

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

**Madrid –Cundinamarca veintinueve (29) de enero
dos mil veinticuatro (2024)**

RADICADO	254304003001-2023-01067-00
PROCESO	SUCESION
CAUSANTES	NARCISO AGUILAR RINCON Y CECILIA RIAÑO DE AGUILAR

Omitido el debido número matrícula inmobiliaria, se impone, en las condiciones del art 286 del Código General del Proceso, CORREGIR el auto del pasado nueve (09) noviembre dos mil veintitrés (2023), en los siguientes términos:

Se dispone en consecuencia, corregir el auto del pasado nueve (09) noviembre dos mil veintitrés (2023), en el sentido de indicar que

QUINTO. Conforme al art.480 del Código General del Proceso, decretase el embargo y secuestro provisional de la cuota parte del inmueble con matrícula inmobiliaria 50C-1179299 que aparece como de propiedad de la causante.

En lo demás, mantiene vigencia la providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ**

<p align="center">JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MADRID SECRETARIA.</p> <p align="center"><i>El auto anterior se notificó por anotación en estado número 14 hoy 30-01-2024</i></p> <p align="center"></p> <p>El secretario,</p>

Firmado Por:

Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3bb369d997c4e9e55e9815fa7ee76f293c5661429ffe93d1b4d9588edc39cc06**

Documento generado en 29/01/2024 05:56:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>